

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 22 del corriente, abrir concurso público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la construcción de un altar con destino á la Capilla del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Corporación en los diez días siguientes al del anuncio, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Los concursantes presentarán sus proposiciones en papel del sello 11.º, en pliego cerrado, acompañando su cédula personal, el resguardo de Depósito hecho en la Caja provincial por valor de 130 pesetas, con carácter provisional, y un dibujo en papel tela á escala de 0'05 por metro del conjunto y detalles necesarios para su fácil comprensión.

Asimismo deberá expresar el licitador la cifra por la que se compromete á ejecutar el trabajo y el tiempo de duración del mismo.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Excmo. Diputación aceptará la que considere más ventajosa á sus intereses, reservándose el derecho de rechazarlas todas si creyese que no era beneficiosa ninguna de ellas.

Aceptada una proposición, los proponentes que no hubieren sido agraciados podrán retirar sus depósitos y el dibujo presentado, y el adjudicatario ampliará el depósito hasta el 15 por 100 del importe de su proposición, y cuya cantidad le servirá de fianza para responder del buen cumplimiento de su compromiso.

Los gastos de remate y demás que se

originen con motivo de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 27 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

19.—167.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *once pesetas cuarenta y cuatro céntimos* el ciento de huevos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *novcientas treinta y cinco pesetas sesenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en

sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario durante el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

15.—285.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos de Beneficencia durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las gallinas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *tres pesetas* cada gallina ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma,

el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
15.—287.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de oliva que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del aceite de oliva será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta diez y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al mo-

delo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil ciento catorce pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
15.—288.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil

de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setecientos cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
15.—289.

Sesión de 30 de Octubre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cembrano España.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Peláez.—Pérez Maguín.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Beltrán manifestó que no le extrañaba que el acta no fuese reflejo de lo acaecido en la sesión anterior, pero le convenía aclarar, por haberlo publicado un periódico, que ni en poco ni en mucho expresó las condiciones que debía reunir la persona que se designase para el cargo de Secretario, si no que se limitó á consignar la conducta que había seguido la Comisión de Personal, deseando se eliminasen las palabras en que se manifiesta que la Diputación puede nombrar á quien quiera por no haberlo expresado.

El Sr. Benito Moreno dijo que en el acta leída había notado una omisión, cual era la de que momentos antes de procederse á la votación de la proposición del Sr. Mediano, y debido al barullo que se armó, hizo constar su voto en contra por entender que la votación era ilegal.

El Sr. Valero consignó que también hizo constar que la votación no era legal.

El Sr. Boccherini dijo que él había manifestado que, por haber formado parte de la Comisión encargada de redactar el Reglamento de Secretarios de Diputaciones, estaba obligado á amparar á los que forman parte del Cuerpo, pero entendiendo que la Corporación podía nombrar al que tuviera por conveniente.

El Sr. Cárdenas dijo que cuando se presentó la proposición del Sr. Mediano oyó que un individuo de la Comisión de Personal expresó que ésta la aceptaba, y él, como Vocal de la misma, había pedido que dicha Comisión se reuniese para tratar del asunto por ser partidario de que se tomase en consideración.

El Sr. Cembrano hizo constar su protesta contra la votación secreta y porque no se cumplieran los trámites legales que el Sr. Mediano propuso, y así deseaba se consignase.

Con las anteriores aclaraciones fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cembrano rogó se le concediese permiso para ausentarse por tener que ventilar asuntos de carácter urgente, acordándolo así la Diputación.

El Sr. Valero dijo que se estaba fal-

tando á la ley al no celebrar las sesiones consecutivas y diarias, y rogaba se diese lectura al art. 60 de la ley.

Leído que fué, el Sr. Lucio manifestó que se unía por tercera vez á la petición del Sr. Valero, é hizo presente la descortesía que se cometía con un Diputado tan correcto al no celebrar sesiones diarias como la ley preceptúa. Añadió que había leído un suelto en un periódico que entraña cierta responsabilidad para los Sres. Visitadores del Hospital Provincial.

El Sr. Peláez expuso que en la *Correspondencia* de anoche se dice que al poeta Sr. Tovar no se le había querido admitir en el Hospital en calidad de enfermo, y le convenía aclarar el hecho; que por tolerancia de la Diputación, y á pesar de que en las salas comunes no existía cama alguna vacante, se le admitió en la de distinguidos hasta que al poco tiempo la hubo en una ordinaria, y no gustándole permanecer en ésta, se levantó y se fué al Gobierno civil, cuya Autoridad le dirigió una carta recomendando la estancia del Sr. Tovar en la sala de distinguidos, admitiéndosele en el acto á trueque de que, tanto él como el otro Visitador, Sr. García de la Rasilla, satisficieran el importe de las estancias, por ser sala de pago, y dando lugar á provocar un tumulto entre los demás enfermos por la clase de enfermedad que padece, cuyo paciente continuará si así lo acuerda la Diputación.

El Sr. García de la Rasilla se adhirió en un todo á lo expuesto por su compañero el Sr. Peláez, añadiendo que el Sr. Tovar se había presentado con una carta del Sr. Gobernador, y por atender á éste, se le había admitido en la sala de distinguidos hasta que hubo una cama vacante en la sala 29, que es donde le correspondía por su enfermedad y en la que no puede existir ningún contagio; que si el Gobernador no satisface las estancias que cause no tendrán inconveniente en abonarlas los Visitadores de su peculio particular, á no ser que la Diputación acuerde que sea con cargo al presupuesto del Establecimiento.

El Sr. Benito Moreno se adhirió á la manifestación hecha por el Sr. Valero para que se celebren las sesiones consecutivas y diarias.

El Sr. Lucio dijo que empezaba por dar las gracias al Sr. Gobernador por su carta, no creyendo que el cargo de Visitador lleve consigo la obligación de pagar las estancias que causen los enfermos, si no que la Diputación debía realizar un acto de generosidad hacia el hombre distinguido que consagra su vida á propagar el conocimiento de la literatura y que también se distingue entre los enfermos.

El Sr. Valero propuso que se votasen seis reales diarios para sufragar las estancias, asociándose al deseo del Sr. Lucio, toda vez que se trata de un enfermo que por su condición social se distingue entre todos los del Hospital Provincial.

El Sr. Peláez rectificó, añadiendo que en el Hospital no hay más que dos clases de enfermos, unos que ocupan las salas ordinarias y otros la de distinguidos, satisfaciendo estos últimos por las estancias la suma de diez reales diarios, y que lo que procedía era que la Diputación resolviese si pagaba ó no las estancias que el Sr. Tovar cause.

El Sr. Bernad manifestó que á su modo de ver el Sr. Tovar era uno de los tantos enfermos que no se distinguía por el hecho de dedicarse á con-

feccionar versos, pues la misma consideración le merecía un carpintero ó un herrero, no admitiendo tampoco el que en un hospital haya sala de distinguidos para aquel que su posición le permita pagar las estancias.

El Sr. España recordó que con motivo de encontrarse enfermo el poeta Sr. Falcón y de ingresar en el Hospital Provincial acordó la Diputación tener siempre una cama en la sala de distinguidos á disposición de las Asociaciones de la Prensa y de Escritores y Artistas, exigiendo para el ingreso en el hospital un certificado de ellas para evitar mistificaciones.

Rogó al Sr. Presidente se avisase con el Sr. Gobernador para interesarle limite las órdenes de ingreso en los Establecimientos provinciales por tener entendido que han ingresado algunos cuyos padres son guardias de Orden público.

El Sr. Peláez hizo presente que en la actualidad existen 1.265 enfermos, siendo así que en el presupuesto sólo se consigna crédito para 800, y temiendo que, á pesar de no haber llegado el invierno, no pueda admitirse ningún enfermo más, pues ya se han puesto crujiñas en las salas que están prohibidas por la higiene, dándose el caso de que en una misma cama han fallecido siete enfermos á consecuencia de una pulmonía adquirida en la propia sala; que la causa de existir tanto enfermo es debida á que en su mayor parte tienen el carácter de incurables, cuyo sostenimiento incumbe al Estado por ser una obligación general y no provincial, pues la Corporación sólo viene obligada á admitir en sus Asilos á los naturales de Madrid y su provincia, y que, para evitarlo, debía hacerse presente al Sr. Ministro de la Gobernación para que el Estado conceda el ingreso en los Asilos que al efecto sostiene.

El Sr. Presidente contestó que así lo haría sin necesidad de acuerdo.

El Sr. Pérez Magnán se adhirió á lo expuesto por el Sr. Peláez, agregando que, como representante de un distrito rural, se ha visto precisado á satisfacer las estancias en las salas de distinguidos que ocasionaban algunos enfermos de los pueblos hasta que existía vacante en una sala ordinaria y se les trasladaba, y que los enfermos incurables debían ser trasladados por el Gobierno á otro Establecimiento de su naturaleza.

El Sr. Sánchez, después de expresar su conformidad con lo resuelto por los Sres. Visitadores y de asociarse á las manifestaciones hechas por los señores Lucio y Valero, propuso que la Diputación acordase la continuación del Sr. Tovar en la sala de distinguidos.

El Sr. Baños se ausentó del Salón previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Benito Moreno se retiró también por haber pasado el tiempo reglamentario de hacer preguntas sin entrar en el orden del día.

El Sr. Valero hizo presente que el Sr. Gobernador no podía sustraerse á conceder los ingresos, pudiendo exigir la Diputación que todos los enfermos presenten certificación del Juzgado que acredite ser naturales de Madrid.

Hecha la pregunta de si se acordaba que la Diputación costee las estancias causadas y las que cause en la sala de distinguidos el poeta Sr. Tovar, y si por la clase de enfermedad que padece no puede estar en el Hospital Provincial, pase al de San Juan de Dios, el

Sr. España insistió en la conveniencia de que sea con los debidos informes, oficiando á las dos colectividades para saber si pertenece á alguna de ellas.

El Sr. Pérez Magnán dijo, que habiendo propuesto el Sr. Mediano en una de las sesiones anteriores que se nombrase una Comisión que examinara los expedientes de obras realizadas en la Inclusa, proponía se designase á los Sres. Bernad, Díaz Agero y Peláez, en unión del Sr. Mediano.

El Sr. Díaz Agero dijo, que habiéndose personado en la Inclusa y hecha la investigación de algunas partidas, las había encontrado conformes, quedando los expedientes á disposición de la Diputación para su estudio.

La Diputación acordó nombrar la Comisión propuesta por el Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Beltrán rogó se le concediese permiso para ausentarse, expresando el deseo de que queden sobre la Mesa los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial que están pendientes de confirmación relativos al traslado del Museo del Hospital de San Juan de Dios, á los cuales presentará una enmienda en la sesión próxima.

El Sr. Sánchez dijo que tendría presente el deseo del Sr. Beltrán.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Tener por retirado el dictamen de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia dando por terminada su misión, dejando al criterio de la Diputación el adoptar la resolución que estime procedente contra el ganadero Sr. Marqués del Saltillo por incumplimiento de un contrato de compra-venta de los toros lidiados en dicha corrida.

Dejar sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior relativo á las obras de reparación de esta Casa palacio.

Comisión de Personal

Decretar «visto» en la instancia de los Sres. D. José Velasco y D. Pablo Durán que solicitan ser nombrados Ayudantes interinos del Laboratorio provincial hasta que se resuelva la situación en que se encuentran los señores Madrid Moreno y Pérez del Yerro.

Conceder al Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio, Agustín García Huerta, como á los demás compañeros de su clase, la equivalencia en metálico de la ración, vestuario y albergue. Los Sres. Peláez y González Rojas hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar la suspensión de quince días de sueldo impuesta por el Sr. Diputado Visitador del Hospital Provincial al Jefe clínico D. Manuel Fonceca y á los Alumnos internos D. José Cortés, D. Francisco Navarrete y don Pedro Alea, por faltas cometidas en el servicio.

Declarar cesante por faltas cometidas en el servicio, y á propuesta del Sr. Decano del Cuerpo médico, al Alumno interno D. Evencio Diéguez Quiroga.

Idem íd. por íd. al íd. D. José Belisario Gallego y Sanz.

Desestimar la instancia de D. Francisco Castillo del Moral pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno.

Idem íd. de D. Miguel Herrero y Heredero.

Admitir la dimisión á los Alumnos

internos D. Joaquín Berruete, D. Francisco Javier Tejero, D. José Sánchez Covisa, D. Mariano Esbric, D. Antonio Martín Lago, D. Francisco Cuendfas, D. Manuel Ubeda Sarachaga, D. Fernando Ferrajes y D. Alberto de Soto.

Decretar «visto» en la instancia de Manuel Morales, acogido del Hospicio, que solicita ser nombrado Escribiente de las oficinas de la Corporación.

Idem íd. en la íd. de D. Antonio Martínez de Leiva y López, que solicita ser nombrado Escribiente meritorio sin sueldo.

Contestar al oficio dirigido á esta Corporación por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dando las gracias y rogándole la designación de un Vocal para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de oposición para cubrir la vacante de Profesor de Dibujo del Hospicio.

Declarar cesante, por haber terminado su carrera, al Alumno interno D. Elíseo Andrés Salgado.

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo médico la formación del oportuno expediente de separación contra el Profesor D. Leopoldo Ramoneda.

Declarar cesante por faltas en el servicio al Alumno interno D. José Caja.

Tener por retirado el dictamen proponiendo se conceda á la Maestra de párvulos de la Escuela del Hospicio la diferencia de sueldo entre el que disfruta y el consignado en el presupuesto desde la fecha que tomó posesión.

Comisión de Beneficencia

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Orgánica vigente, durante el período que media desde el 15 de Enero hasta 20 de Abril de 1902, cuyos acuerdos constan en el libro de Actas correspondiente, y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal:

Conceder un expresivo voto de gracias al Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por su generoso donativo de la cantidad de 400 pesetas para que sean distribuidas en cuatro cartillas, con imposición de 100 pesetas cada una, á favor de otras tantas acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que por los Sres. Diputado Visitador y Director del referido Establecimiento se lleve á cabo un sorteo á fin de determinar quiénes sean las agraciadas entre las que propongan en terna las Maestras y Jefes del mismo.

Designar al Vocal D. José Fernández Arribas para que represente á esta Corporación en las Memorias fundadas por el Sr. Marqués de Villagarcía.

Proponer al asilado en el Hospicio, José Baños, para el beneficio que ofrece la «Asociación de padres de familia», *La Nacional*, de redimir del servicio activo de las armas á un acogido en dicho Asilo, y que al propio tiempo que se dan las más expresivas gracias á la misma por tan generosa oferta, se pregunte á ésta si en el caso de que el referido asilado que para excedente de cupo en el sorteo se podría aplicar aquel beneficio á otro de los acogidos en el Hospicio, para, en caso afirmativo, proceder á la designación del asilado ó asilados que han de ser propuestos.

Acceder á lo solicitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte

para que, en las mismas condiciones que en años anteriores, concurre la banda de música del Hospicio al festival que el próximo domingo de Carnaval se celebrará en el Parque de Madrid, facilitando además las taquillas de recogida de billetes de la Plaza de Toros á fin de que sean utilizadas en su día en la expendición de billete para el referido festival.

Decretar «visto» en la instancia suscripta por D. Salvador Castelló y Carreras, como Presidente de la «Sociedad Nacional de Avicultores Españoles» y Comisario general de la Exposición Internacional de Avicultura, en súplica de una subvención de pesetas 5.000 para atender á los gastos generales de la Exposición de pequeñas industrias que ha de tener lugar en esta corte con motivo de la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Disponer le sea devuelta á D. Francisco Lacussant la fianza que constituyó en garantía de su contrato para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, cuyo compromiso terminó en 31 de Diciembre último sin responsabilidad alguna.

Acceder á lo solicitado por el Director de la Compañía de los tranvías del Norte concediéndole autorización para instalar dos postes ó columnas de hierro para sostener el cable aéreo en el jardinillo situado delante del Hospicio; pero entendiéndose que dicha concesión no ha de crear derecho alguno á favor de la Compañía solicitante, y que la referida instalación estará sujeta á las modificaciones de que en su día pueden ser susceptibles los aludidos jardinillos.

Decretar «visto» en la instancia formulada por D. Manuel Méndez Rubiños en súplica de que se le adjudique ó saque á concurso público la plaza de Maestro encuadernador del Hospicio.

Disponer sea dada de alta en el Manicomio de Ciempozuelos la demente Elvira Carvic, previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é informar al Sr. Gobernador en la forma propuesta por el Negociado.

Idem que las 20 camas que se encuentran depositadas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que son de dimensiones superiores á las que se necesitan para las niñas, sean trasladadas al taller de cerrajería del Hospicio para que las repasen, y una vez realizado este servicio se participe á esta Comisión á fin de destinarlas á donde sean necesarias.

Acceder á lo solicitado por D. Francisco Santamarina, devolviéndole la fianza prestada para garantizar á D. Alfonso Alfaro en el suministro de calzado al Hospicio, por haber cumplido este contrato sin responsabilidad alguna.

Devolver á D. Pedro del Rosal las fianzas que constituyó en garantía de sus contratos para el suministro de pimentón, sal y bizcochos, cuyos compromisos ha terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Idem á D. Eusebio Pastor la fianza constituida en garantía del suministro de garbanzos á los Establecimientos de Beneficencia, por igual motivo.

Idem á D. Justo Salgado las fianzas prestadas en garantía de sus contratos para los suministros de sal, pimentón, bacalao y pastas para sopa, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

A petición del Sr. Rincón fueron retirados los siguientes dictámenes para

que se haga constar que las fianzas no han quedado afectas á responsabilidad:

Devolver á D. Francisco Caballero contratista que fué de la construcción de uniformes para los Porteros y Ordenanzas de los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, la fianza constituida á responder de su contrato.

Idem á D. Enrique Benito Chavarri, la fianza consignada á responder de su contrato para el suministro de carbón de cok á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem á D. Miguel Retana la fianza prestada en garantía del suministro de objetos de escritorio á los referidos Establecimientos.

Idem al mismo Sr. Retana la que constituyó á responder de su contrato para el suministro de cera á los repetidos Establecimientos.

Idem á D. Crispulo García la fianza prestada en garantía del suministro de huevos para los mismos.

Idem á D. José Fernández Pérez la fianza prestada á responder de su contrato para el suministro de maderas con destino al taller de carpintería del Hospital Provincial.

Idem á D. Alejandro de Cabo las fianzas prestadas en garantía de sus contratos para el suministro de ropas de camas y vestuario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Idem á D. Miguel Retana la fianza consignada en garantía del suministro de papel para la Imprenta del Hospicio.

Devolver al mismo las fianzas constituidas á responder de sus contratos para los suministros de mercería con destino al Hospicio y Asilo de las Mercedes.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Conceder licencia de cuarenta y cinco días al demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos Jerónimo Moreno Vecino.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Diputado Visitador del Asilo de las Mercedes dando cuenta del sorteo verificado para adjudicar los cuatro premios de 100 pesetas, donados por el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, para que sean distribuidos en cuatro libretas á favor de otras tantas acogidas, y que se comunique á dicho Centro á los efectos consiguientes.

Declarar «vista» la instancia formulada por el Presidente de la Sociedad benéfico-instructiva «El Pacífico» en súplica de una subvención para atender al sostenimiento de las clases de obreros en la calle de Gutenberg, en esta corte.

Desestimar la pretensión formulada por D. Mariano Arroyo solicitando se le autorice para instalar un Salón de Actualidades en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, mediante el ingreso en los fondos provinciales de la cantidad de 300 pesetas mensuales.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el Sr. Diputado Visitador de la Inclusa conminando al abastecedor del suministro de bacalao por faltas en el cumplimiento de dicho servicio.

Imponer al contratista del suministro del pan al Hospital Provincial, don Cruz del Campo, el máximo de la multa que autoriza el contrato por la mala calidad del artículo, según la muestra presentada por la Dirección de aquel Establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director de la Inclusa dando cuenta de otra que le ha sido dirigida por la ilustre Junta de Damas relativa al aumento del número de cuidadoras de la Casa de Maternidad.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio dando cuenta del sorteo verificado para adjudicar las cinco cartillas de la Caja de Ahorros, con la imposición de 100 pesetas cada una, según lo interesado por el Consejo de Administración del Monte de Piedad, y que pase al Negociado correspondiente á los efectos oportunos.

Quedar enterada y aprobar la adjudicación del concurso celebrado por el Sr. Visitador de la Inclusa y Colegio de la Paz á virtud de la autorización que al efecto le fué concedida por acuerdo de 11 del pasado Enero para adquirir el suministro de calzado con destino á las colegiatas, y cuya adjudicación se hará á favor de D. Félix Díaz Machero.

Idem id. con satisfacción, y dar las gracias á los Sres. Visitador de la Inclusa, á D. Juan de Dios Raboso y al arrendatario del impuesto de Consumos; á los dos primeros por las gestiones realizadas cerca del último para que condonara el impuesto que pudiera corresponder á la leche de vacas estabuladas en aquel Establecimiento, con destino á la lactancia de los niños, y al arrendatario por haber hecho cesión á la Inclusa de la cantidad mensual de 10 pesetas á que se computaba ascender el repetido impuesto, cuya cantidad pone á disposición de la Sra. Superiora para los gastos menores del Asilo.

Disponer que para llevar á efecto la distribución de las rentas del legado instituido por doña Ana Honora Cangrand y hacer la debida consignación de las cantidades en la Caja de Ahorros imponiendo cartillas á favor de las acogidas del Asilo de las Mercedes que resultaron premiadas en los exámenes verificados en los años de 1897-98, 99-900 y 1901, se recomiende muy especialmente al Director del Establecimiento proceda con urgencia á cumplir lo estatuido en las cláusulas 2.ª, 3.ª y 4.ª de la escritura de fundación.

Oficiar al Sr. Depositario de fondos provinciales para que, en armonía con lo acordado por la Excm. Diputación en 11 de Enero último, haga entrega á la ex acogida María de los Dolores Serrano y Ortega de la cantidad que, en concepto de premio con que fué agraciada, le corresponde por el mencionado legado, toda vez que no puede entregársela la cartilla del Monte de Piedad por no haber tenido efecto oportunamente la imposición de las cantidades correspondientes.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se proceda á practicar un nuevo y detenido reconocimiento en la alcantarilla propia del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á fin de deducir quiénes sean los propietarios de las fucas que acometan á aquella sus desagües, para que, previa la oportuna concesión de licencia, si careciesen de ella, se requiera á aquéllos al pago del canon que á esta Corporación corresponde por sus derechos de acometimiento á la referida alcantarilla.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia á la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, Aurora Mencía Calleja.

Confirmar las medidas adoptadas por el Sr. Diputado Visitador del Hos-

pital Provincial imponiendo 50 pesetas de multa al contratista del suministro de merluza en vista de las quejas formuladas por la Dirección de aquel Establecimiento.

Devolver, á su instancia, las fianzas constituidas por D. José María Freire, como contratista de los suministros de jabón, azúcar y aceite á los Establecimientos de Beneficencia, cuyos servicios terminó en 31 de Diciembre último sin responsabilidad alguna.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de 500 metros de paño que se precisan para la confección de trajes uniformes con destino á la banda de música del Hospicio, y que se anuncie la subasta con diez días de antelación.

Aprobar el concurso abierto por esta Corporación para llevar á cabo la construcción y reforma de persianas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, adjudicando el servicio al único proponente, D. Tomás Martín López, por la cantidad de 930 pesetas.

Que procede, de conformidad con las condiciones del pliego de subasta, aprobar la recepción definitiva y liquidación final de las obras ejecutadas por el contratista D. Juan Vicente Noguera en el revoco, pintura y canalones del patio-jardín central del Hospital Provincial, con devolución de la fianza prestada por aquél en garantía de su compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio para que disponga lo necesario á fin de que por la Imprenta del mismo se proceda, con la urgencia compatible con los servicios más preferentes, á la impresión de la Memoria relativa al estado actual de los Establecimientos benéficos que interesa el Sr. Presidente de esta Corporación, destinando al efecto, dentro del personal adscrito á aquella dependencia, el necesario y apto para que sea más breve su cumplimiento.

Apercibir al contratista del suministro del vino, D. José Serrano Salvador, por la mala calidad del artículo presentado en el Hospicio, según resulta del análisis practicado en el Laboratorio municipal.

Acordar, de conformidad con la determinación del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, contestando á la comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Decano del Cuerpo médico, en el sentido de que mantenga el servicio del Arsenal quirúrgico de aquel Hospital en la forma hasta hoy establecida, por considerarla la más conveniente á los intereses provinciales.

Conceder autorización al Director del Hospital de San Juan de Dios para adquirir, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, lo necesario con destino al extraordinario que es costumbre suministrar en la comida de los enfermos y dependientes del Hospital de San Juan de Dios el día 8 de Marzo próximo, festividad del Santo titular del Establecimiento.

Adjudicar definitivamente la subasta celebrada para el suministro de leche de vacas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, eliminando la segunda parte de la pomenencia por considerar que no puede obligarse al contratista á presentar las vacas en el Establecimiento, porque ello constituiría la modificación del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, lo cual no puede hacerse por estar ya aprobado por la Diputación.

Disponer se conteste á la comunicacion del Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, relativa á la entrega á su familia de la alienada Elvira Caroi Escobar, que puede llevar á efecto el alta de la enferma, una vez pasada la enfermedad accidental que padece, con las condiciones acordadas por esta Corporación.

Conceder el alta al demente Federico Rubio Valdivieso, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Devolver á D. Eduardo Lastra, contratista que fué del suministro de instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio, la fianza constituida en garantía de dicho compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

Dar las órdenes oportunas al Sr. Director del Hospicio para que proceda á la expulsión de los acogidos á que se refiere su propuesta de fecha 19 del actual. El Sr. Cárdenas hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar el pliego de condiciones formulado para la adquisición de los materiales necesarios con destino al taller de zapatería del Hospicio para la construcción del calzado de los acogidos, y que se anuncie la subasta con treinta días de antelación.

Designar á los Sres. Mediano y Cambrano para que, en unión de los Concejales Sres. Alvarez Rodríguez y Sánchez Anido, nombrados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, resuelvan lo que proceda respecto de la pretensión deducida por los Sres. D. Juan Sánchez Martín y D. Lucas Moreno González en el expediente relativo al legado instituido á favor de la Beneficencia provincial y municipal por doña Petra Pascuala Carretero, debiendo reclamarse cuantos antecedentes relativos a este asunto obran en poder del Cuerpo de Letrados.

Dar las órdenes oportunas al señor Director del Hospicio para que proceda á la expulsión, por incorregibles, de cuatro acogidos en dicho Establecimiento. El Sr. Cárdenas hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Que se signifique á la Excm. señora Marquesa viuda de Hoyos el agradecimiento de la Comisión por su generoso donativo de varios útiles con destino á la Casa de Maternidad, haciéndose público dicho acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tener por retirado el dictamen proponiendo se acceda á los deseos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital cediendo temporalmente los Pabellones hospitalarios, sitos en el «Cerro del Pimiento», con destino á albergue de los acogidos en el tercer Asilo de San Bernardino, en tanto se construya el proyectado de Nuestra Señora de la Paloma, debiendo avisar esta Corporación, cuando quiera hacerse cargo de aquel edificio, con un mes de anticipación, sin que se entienda que la Diputación pierde el derecho que para el desahucio le otorga la ley de Enjuiciamiento civil si no se hace entrega de ellos cuando se reclama, corriendo á cargo del Ayuntamiento los gastos de contribución, guarderfa, sostenimiento y mejora, etcétera, y sin que pueda exigirse á la Diputación cantidad alguna por las obras que en las referidas edificaciones se realicen.

Oficiar al Notario D. Vicente Castañeda dándole las gracias por su generoso desprendimiento al renunciar

en favor de la Beneficencia sus derechos como actuante en las subastas intentadas para contratar los suministros de leche de burras y ajos y cebollas con destino á los Establecimientos provinciales

Devolver á D. Ramón Menéndez la fianza consignada en garantía del contrato de suministro de pan al Hospital de San Juan de Dios por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Acceder á la instancia de D. José López Palmero concediendo una licencia de cuarenta y cinco días á su esposa Catalina Piñeiro Hernández, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos.

Disponer que se entienda como apercibimiento la multa que le fué impuesta por esta Comisión al contratista del suministro de merluza y que en lo sucesivo se haga constar en los expedientes los castigos que se impongan.

Desestimar, en vista del informe del Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, la instancia de doña Carmen Morán en súplica de cuarenta y cinco días de licencia para su sobrino el demente Adolfo Escobar Moreno, recluido en el referido Establecimiento.

Idem al Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial para entregar, como en años anteriores, á los Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios los fondos que por imposición de multas han sido recaudados para atender á los gastos del banquete que periódicamente celebran para conmemorar la fiesta del Santo titular de aquel Establecimiento.

Que proceda remitir al Sr. Decano de los Jueces de primera instancia 137 certificaciones facultativas, relativas á igual número de alienados, para la instrucción de los respectivos expedientes judiciales que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 sobre hospitalidad de dementes, corresponde al Ministro de la Gobernación autorizar la reclusión de los individuos del Ejército á quienes por haber perdido la razón se expida la licencia absoluta, en cuyo caso se encuentra el demente Dionisio Rojo Manso.

Desestimar la instancia del contratista de la instalación del taller Escuela de panadería en el Hospicio en súplica de que se le autorice para variar el sistema de los hornos que está obligado á construir con arreglo al contrato.

Que se aperciba al contratista del pan por la mala calidad del que ha suministrado á la Inclusa y al Hospital de San Juan de Dios, y que se haga constar en el expediente.

Apercibir al contratista del chocolate, D. Constantino Guerrero, por la mala calidad del suministro á la Inclusa y Hospital de San Juan de Dios, y que se haga constar en el expediente.

Conceder el extraordinario de costumbre en los días de San José y Semana Santa á las acogidas de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, puesto que para ello existe crédito en el presupuesto vigente.

Designar al Sr. Depositario de fondos provinciales para que se haga cargo de 5.780 pesetas, producto de las rentas correspondientes á los Establecimientos de Beneficencia, procedentes de la fundación benéfica instituida

por D. José Antonio San Román, y se apliquen en la forma dispuesta por el fundador.

Que se anuncie nuevamente subasta, bajo las mismas condiciones y tipo que la anterior, para contratar la extracción de desperdicios de comida del Hospital Provincial.

Que se eleve á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de D. Ramón Roldán de la subasta para contratar el suministro de 2.000 kilos de lana con destino al Hospicio.

Desestimar la instancia presentada por D. Joaquín Camino contra el precio consignado á la baquetilla en la relación de materiales que han de ser objeto de la subasta con destino al taller de zapatería del Hospicio por no haberse alterado la ley de Contratación, y que se anuncie aquella inmediatamente.

Que se adquieran por subasta los géneros necesarios para la confección de ropas de cama y vestuario con destino á las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Adquirir, por medio de subasta, los trajes de invierno necesarios para los asilados en el Hospicio.

Idem id. id. la de 4.000 pares de alpargatas para el mismo Asilo.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar la adquisición de instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio y anunciar subasta con diez días de antelación.

Dar las gracias al periódico de Berlín, *La Semana*, por el artículo que dedica á la descripción y estudio de la Inclusa de esta corte, y muy principalmente al Dr. Leyden, autor de la información, que se ruegue á la Embajada alemana en Madrid haga llegar á conocimiento del Semanario citado el acuerdo anterior, y que se notifique esta resolución á la Dirección de la Inclusa, Sra. Superiora y Profesores médicos Doctores González Alvarez y Gómez de Figueroa.

Conceder la autorización solicitada por el Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios para sufragar los gastos que ocasione la celebración de funciones religiosas en los días de Jueves y Viernes Santos, abonándose su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Confirmar el apercibimiento impuesto al contratista del suministro de patatas por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, y que se participe al mismo á los efectos oportunos.

Que por el Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios se imponga el máximo de la multa que autoriza el contrato al proveedor del suministro del chocolate D. Constantino Guerrero.

Confirmar el apercibimiento impuesto por la Dirección de San Juan de Dios al contratista del suministro de judías D. Constantino Guerrero y que se comunique de oficio á éste á los efectos consiguientes.

Idem idéntica medida adoptada contra el proveedor del suministro de pastas para sopas D. Nicanor Tejera y que se comunique de oficio á éste á los efectos oportunos.

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Germán Jiménez, Federico y Antonio Sobravia García, Enrique Menéndez, Tomás del Castillo, Francisco Montero Rubio y Julio Crespo Arias por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem id. id. en el Asilo de las Mercedes de las niñas Valentina América

Otero y Emilia Breña Fidel, previa presentación de partida de nacimiento, y si de ella resultase tener la edad reglamentaria.

Acceder á lo solicitado por D. Antonio Frutos Gallego para que pueda adoptar al asilado en el Hospicio Enrique Esteban Expósito, siempre que por el recurrente se cumplan las disposiciones legales vigentes.

Disponer que, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se satisfagan con cargo al crédito de 6.100 pesetas, autorizado para obras en el Asilo de las Mercedes, las 990 pesetas en que han sido adjudicadas, por concurso, la construcción y reforma de persianas en el referido Establecimiento.

Aprobar la subasta celebrada para contratar la adquisición de 500 metros de paño con destino á la confección de trajes uniformes de la banda de música del Hospicio y adjudicar definitivamente el servicio á D. Higinio de Benito y Hernández como mejor postor.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros para que, con toda urgencia, proceda á disponer la ejecución de las mejoras que aconseja el Doctor Isla, Director del Arsenal quirúrgico, en la Enfermería de aquel edificio, cuyo importe, que no excede de 1.000 pesetas, será satisfecho con cargo al capítulo «Generales» del Hospital Provincial.

Anunciar subasta para adquirir calzado con destino al Colegio de la Paz hasta la cantidad consignada en presupuesto, descontada la que por concurso se acordó invertir en esta atención.

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Ana Badajoz Hueto y Amalia y Marcelina Cenamor Gómez por reunir los requisitos reglamentarios.

Disponer que por el Sr. Diputado Visitador del Hospital Provincial se adopten las medidas convenientes para el nombramiento de una bañera con destino al Gabinete balneoterápico y que se tenga presente á la formación del presupuesto próximo.

Acceder á lo solicitado por D. Jacinto Jimeno, en nombre y representación del arrendatario de la Plaza de Toros, y declarar «que la autorización de la Diputación á que se refiere la cláusula 18 de la escritura sólo es necesaria cuando de una manera completa y para siempre se cede ó traspasa el contrato con todos sus derechos y obligaciones, pero no cuando el arrendatario, siguiendo las prácticas, se entiende con terceras personas ó entidades para el sólo efecto de que éstas organicen de su cuenta y riesgo determinadas funciones, utilizando la Plaza y su personal mediante un tanto, toda vez que estos actos no revisten ni pueden revestir el verdadero carácter de cesión del arrendamiento.»

Desestimar la pretensión de D. Miguel Retana, como contratista del lavado de ropa del Hospital de San Juan de Dios, sobre abono de la rebaja de 7'70 por 100 que hizo al rematar el servicio en 26 de Agosto de 1899, como compensación á los perjuicios que ha sufrido durante los dos años de contrato, por haberse realizado dicho servicio sin previo acuerdo de la Corporación que lo autoriza, ó sea con la aceptación condicional propuesta por el contratista.

Quedar enterada y conforme con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico provincial, designando al

Profesor de la Beneficencia, D. Enrique de Isla, para que forme parte del Tribunal calificador para la provisión de 25 plazas de Tocólogos acordada por el Excmo. Ayuntamiento.

Disponer que el aprovechamiento de las comidas sobrantes del Hospital Provincial se adjudiquen por administración, toda vez que se han intentado dos subastas sin resultado alguno por falta de licitadores y en atención á que su importe no llega á 2.000 pesetas.

Acceder á lo solicitado por D. José Díez Velasco comprometiéndose á tomar á su cargo el servicio de extracción de comidas sobrantes del Hospital Provincial al tipo de subasta y hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Que se solicite del Sr. Director del Hospital clínico de San Carlos designe un Arquitecto que, en unión del de esta Corporación, procedan á un reconocimiento del techo de la galería de las salas 37 á 40 del Hospital Provincial, á fin de proceder al estudio de las obras necesarias para su reparación.

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Luisa y Lucía Bravo Espinosa, y en el Hospicio del niño Angel Ramírez Ferrero, que reúnen los requisitos reglamentarios.

Imponer al contratista del suministro de merluza á los Establecimientos de Beneficencia el máximo de la multa que fija el pliego de condiciones en vista de la mala calidad del artículo entregado en el Hospital Provincial.

Quedar enterado y conforme con las medidas adoptadas por el Sr. Director del Hospital Provincial adquiriendo el suministro de gallinas de otro proveedor, por haberse negado á hacerlo el que venía verificándolo en la actualidad, D. Domingo Bermuy.

Á petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa los siguientes acuerdos:

Disponer de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe respecto á la ejecución de las obras para el cerramiento de los terrenos de la calle de la Florida, propiedad del Hospicio.

Disponer que por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio se abra una información para depurar si el retraso en la entrega de los trabajos que se verifican en el taller de Encuadernación y á que alude en su oficio el Regente de la Imprenta es debido á la falta de personal ó á la ineptitud del Maestro encuadernador.

Aprobar lo propuesto por los señores Mediano, Cuenca y Raboso para que los Capellanes de la Inclusa y Casa de Maternidad ocupen las dos habitaciones desalquiladas en la casa número 40 de la calle del Mesón de Paredes.

Acceder á lo solicitado por D. Juan Pruneda, encargado por la Sociedad de construcciones sistema *Tollet*, de la ejecución de las obras para instalación de 20 Pabellones hospitalarios en las inmediaciones de San Bernardino, y disponer que las diferencias que puedan surgir con respecto al contrato se sometan á un juicio de amigables componedores según se consigna en la cláusula 6.ª del mismo, aprobada por la Excmo. Diputación en 2 de Junio de 1894, y en su vista resuelva la petición que dicho Sr. Pruneda formula relativa al aumento de obra en el movimiento de tierras y cerramiento con valla que ha tenido necesidad de realizar por haberse llevado á efec-

to la rectificación de alineación de la calle de Zea Bermúdez.

Disponer de conformidad con el Ponente Sr. Mediano en el expediente relativo á la herencia de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, y en vista de los apremiantes requerimientos del Juzgado de la Audiencia de esta corte, se proceda á solventar el pago de costas y el de derechos reales ó intereses de demora antes de finalizar el mes que cursa, sin perjuicio de las reclamaciones que en derecho procedan, y en su consecuencia se dé cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 14 de Enero último en los puntos 1.º y 2.º, ó sea que se forme el presupuesto extraordinario y se proceda á la venta de los bienes logados á la Inclusa por el Sr. Sánchez Prados, aprobando, por último, las conclusiones 2.ª, 3.ª y 4.ª del dictamen de la Contaduría.

Dejar en suspenso el acuerdo adoptado en 24 de Marzo último, relativo á la autorización concedida á los Capellanes de la Inclusa y Casa de Maternidad, para ocupar los cuartos desalquilados en la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes hasta que en el próximo presupuesto se consigne la cantidad suficiente para llevar á cabo el servicio.

También quedaron dos sesiones sobre la Mesa los siguientes:

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico, el inmediato y definitivo traslado del Laboratorio histológico, instalándole en el Hospital Provincial, previo presupuesto que con urgencia habrán de formar los Arquitectos provinciales.

Encomendar al Sr. Arquitecto provincial el estudio del proyecto y presupuesto de obras cuyo importe no exceda de 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la construcción del Pabellón central de la Policlínica, á fin de sacar á subasta las obras respectivas.

Autorizar al Sr. Jefe del Laboratorio histológico para que proceda al traslado de los instrumentos y aparatos existentes en el Hospital de San Juan de Dios al Provincial, donde ha de instalarse definitivamente aquella dependencia.

Comisión de Gobierno Interior

Desestimar la instancia de D. Miguel Retana, contratista del suministro de papel y objetos de escritorio para las oficinas Centrales hasta fin del año actual, en solicitud de que con la fianza provisional que constituyó el año anterior para idéntico servicio, y la constituida en el corriente, forme la definitiva para responder del aludido contrato en este año.

Tener por retirada, para que se tenga en cuenta la modificación hecha en el año 1899, según propone el señor Boccherini, la proposición del Sr. Mediano y otros cuatro Sres. Diputados, relativa á la reforma del art. 40 del Reglamento para el orden de sesiones y manera de funcionar esta Corporación, pero modificando aquélla en el sentido de que el plazo para presentar los informes emitidos por los señores Ponentes no exceda de treinta días, en lugar de los quince que en la aludida proposición se fijan.

Comisión de Hacienda

Confirmación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en uso de las facultades que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la Ley:

Conceder á doña Dolores López, viuda del Secretario que fué de la Diputación, D. Camilo Pozzi, 2.500 pesetas con cargo al cap. 8.º del presupuesto vigente; pero entendiéndose que en este donativo se incluyen todos los gastos de entierro, funeral, lutos, etcétera, acordados por la Diputación en 18 de Agosto último, y que tendrá en cuenta los méritos del finado cuando trate de conceder á la viuda la pensión correspondiente.

Dejar sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que para dar cumplimiento á la Real orden de 28 de Septiembre último, por la que dispone que la Diputación informe respecto de las causas que motivaron la suspensión de las obras de construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, se reclame del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, en donde debe obrar el expediente de dichas obras, que fué remitido al Gobierno civil en 15 de Junio de 1899, á disposición de la Comisión inspectora, con motivo de la comprobación de hechos denunciados contra esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, C. Lucio,

11.—207.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mangaje de cuero necesario para el servicio de riegos de los paseos públicos del ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

17.—322.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, el expediente instruido para transferir del crédito consignado en el concepto denominado «para indemnizaciones de obras á los dueños de los locales que ocupan los Juzgados municipales», la cantidad de 1.458'93 pesetas, crédito igualmente consignado «para alquiler de Juzgados municipales», figurados ambos conceptos en

el cap. I, art. 8.º del presupuesto vigente, y cuya suma se hace necesaria para el pago de alquileres de locales correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

17.—319.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, el expediente instruido para llevar á efecto una nueva transferencia de crédito sobre la de 17.000 pesetas anteriormente acordada á favor de la partida de 231.793'75 pesetas, consignada en el capítulo IX, artículo 5.º del actual presupuesto para pago de los cupones números 9, 10, 11 y 12 de Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior, por importe de 52.000 pesetas, cuya suma se deducirá del crédito de 100.000 pesetas figurado en el capítulo X, artículo único del mismo presupuesto «para obras de elevación y distribución de aguas en las zonas altas de Madrid.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

17.—320.

Secretaría.—Negociado 4.º

Hecho suyo por el Arquitecto de la 5.ª Sección el proyecto estudiado por el de la 2.ª del Ensanche para la formación de una plaza circular ó elíptica en el portillo de Embajadores, en sus dos partes correspondientes al interior y ensanche, el cual fué sancionado por la Junta Consultiva, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, se ha servido prestar su aprobación al expresado proyecto, el que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría, con arreglo á lo que determina el párrafo 3.º del art. 690 de las Ordenanzas municipales, por término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que cuantos se conceptúan interesados en el mismo puedan formular dentro del expresado plazo las reclamaciones ó observaciones que conceptúan convenientes á sus intereses.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público para su inteligencia y á los efectos de que se deja hecho mérito.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

17.—321.

Loeches

El día 14 de Diciembre próximo y hora de once á doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de Consumos alcohólicos y sal de esta localidad, por todo el próximo año 1903, bajo el tipo de 2.511 pesetas y 39 céntimos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Loeches 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

11.—222.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.000 >		
	Dietas de la Comisión.....	3.500 >		
1.	Personal de la Diputación.....	24.000 >		
	Material de la Diputación.....	8.000 >		
	Biblioteca y Archivo.....	>		
	Idem de la.....	>		
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	3.500 >	44.000 >	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	>		
3.	Material de estas Comisiones.....	>		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	4.000 >		
5.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	>		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	>		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.	Gastos de quintas.....	500 >		
2.	Idem de bagajes.....	1.500 >		
3.	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	700 >	12.700 >	
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	9.000 >		
5.	Idem de calamidades públicas.....	1.000 >		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	>		
1.	Material para estas obras.....	1.000 >		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	11.000 >		
2.	Material para estas mismas obras.....	12.000 >	671.800 >	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	>	26.000 >	
3.	Gastos de.....	>		
4.	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.000 >		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	100 >		
2.	Pensiones concedidas legalmente.....	12.000 >		
3.	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1900.....	>		
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	60.000 >	72.100 >	
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	>		
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.	Junta provincial del ramo.....	12.000 >		
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	>		
3.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	>		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	>	17.000 >	
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.000 >		
5.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	>		
6.	Biblioteca provincial.....	2.000 >		
7.	Museo provincial.....	>		
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.	Atenciones de carácter general.....	90.000 >		
2.	Hospital Provincial.....	170.000 >		
	Hospital de San Juan de Dios.....	50.000 >		
3.	Hospicio.....	70.000 >	500.000 >	
4.	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	70.000 >		
5.	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	50.000 >		

Artículos	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO VII.—Corrección pública		
1.	Gastos de Cárceles.....	12.000 >	18.000 >
2.	Idem de Establecimientos penales.....	1.000 >	
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	>	5.000 >
	SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	>	>
	CAPITULO II.—Carreteras		
1.	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	>	60.000 >
2.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	60.000 >	
	CAPITULO III.—Obras diversas		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	>	500 >
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	>	20.000 >
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES		
	CAPITULO UNICO. — Resultados por adición de ejercicios cerrados		
1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1902, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000 >	
2.	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	>	100.000 >
	TOTAL GENERAL.....		
			870.800 >

En Madrid á 1.º de Noviembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.
 Sesión de 22 de Noviembre de 1902.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Presidente, Francisco Romero.

Universidad Central

D. Elías Ortega y Díez, natural de San Medel, provincia Burgos, de veintidós años de edad, ha presentado en este Instituto instancia solicitando, como Director del Colegio de niños dedicado á la primera enseñanza, titulado *Hermanos Maristas*, y que desea establecer en esta corte, calle de Echegaray, núm. 7, principal, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio último y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:
 1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Elías Ortega y Díez nació en el lugar de San Medel, provincia de Burgos, el día 16 de Febrero de 1881.
 2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por el Oficial del Registro de la Secretaría de la Alcaldía de Barcelona.
 3.º Presentó un recibo de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid por la que pide un certificado de seguridad, solidez é higiene del Colegio establecido en la calle de Echegaray, núm. 7, principal.
 4.º Tres ejemplares del Reglamento,

y tres ídem de Estatutos por el que se ha de regir el Colegio en la enseñanza de la Congregación de los Hermanos Maristas.
 5.º Una copia de la certificación por duplicado á nombre de D. Elías Ortega y Díez en la que dice haber sido aprobado en los ejercicios necesarios para obtener el título de primera enseñanza elemental, expedida por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos.
 6.º Un plano por triplicado con nota explicativa del local.
 Y 7.º El cuadro de enseñanza que sigue.
Cuadro de enseñanza que ha de regir durante el curso de 1902 á 1903 en el Colegio Hermanos Maristas, sito en esta corte, calle de Echegaray, núm. 7, principal:
Sección infantil (cinco á seis años)
 1.—Catecismo.
 2.—Historia Sagrada.
 3.—Oraciones.
 4.—Cuidados higiénicos y de limpieza.
 5.—Lectura.
 6.—Escritura.
 7.—Lengua castellana.
 8.—Historia.
 9.—Geografía.

- 10.—Cálculo y Aritmética.
11.—Lecciones de cosas.
12.—Canto.

Curso elemental (siete á nueve años)

- 1.—Catecismo.
2.—Historia Sagrada.
3.—Oraciones.
4.—Cuidados higiénicos y de limpieza.
5.—Lectura.
6.—Escritura.
7.—Lengua castellana.
8.—Historia.
9.—Geografía.
10.—Cálculo y Aritmética.
11.—Dibujo.
12.—Lecciones de cosas (ciencias físico naturales).
13.—Canto.

Curso medio (nueve á once años)

- 1.—Religión y Moral.
2.—Lectura y Escritura.
3.—Lengua castellana.
4.—Historia de España.
5.—Geografía de España.
6.—Nociones de Derecho.
7.—Cálculo y Aritmética.
8.—Geografía.
9.—Dibujo de adorno.
10.—Nociones de ciencias físico naturales (lecciones de cosas).
11.—Agricultura y Horticultura.
12.—Francés
13.—Canto.

Curso superior (once á trece años)

- 1.—Religión y Moral.
2.—Lectura expresiva.
3.—Caligrafía.
4.—Lengua castellana.
5.—Nociones de Historia general.
6.—Nociones de Geografía general.
7.—Elementos de Derecho.
8.—Cálculo y Aritmética.
9.—Geometría y Agrimensura.
10.—Dibujo lineal.
11.—Elementos de ciencias físico naturales.
12.—Agricultura y Horticultura.
13.—Francés.
14.—Teneduría de libros.
15.—Canto.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción 3.ª de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Noviembre de 1902.—El Director, J. Ceruelo.

170.—9.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 140.—En la villa y corte de Madrid á 14 de Noviembre de 1902. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre paries: de una, como demandante, D. Telesforo Vallejo y Ortega, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado D. Ramón de Soler y de Solá; y de otra, como demandado, D. Jesús Navespa Pato, también mayor de edad, estudiante, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez y el Abogado D. José Abril y Ochoa, y D. Julián y D. Lorenzo Vallejo y Redondo y doña Adriana Goicoechea y Ruiz, los cuales no han comparecido ante la Sala, habiéndose entendido en su consecuencia las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á los demandados en el concepto social en que lo han sido de la demanda formulada por D. Telesforo Vallejo y Ortega, sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos =Ricardo Maya.=Luis Ponce de León.=Federico Monsalve.=Fernando García Briz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Monsalve, Magistrado ponente habilitado en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 14 de Noviembre de 1902, de que certifico. =Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo».

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Noviembre de 1902.—Eduardo Domínguez y Mencía.

12.—127.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Osés Mozo, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria instruida al Comandante de caballería que fué, D. Francisco Obregón Fedriani, con motivo de abandono del destino ó residencia, de que aparece responsable por no haberse incorporado á su debido tiempo, hallándose excedente en la Isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado D. Francisco Obregón Fedriani, natural de Cuba, provincia de Idem, de estado casado, mayor de edad, Comandante de caballería que fué, y cuyas señas personales son las que siguen: de estatura regular, color trigueño y pelo canoso, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Bernardino, núm. 22, piso

principal, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de abandono de residencia ó destino, de que aparece responsable; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Francisco Obregón Fedriani, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.—El Coronel, Juez, Antonio Osés, 16.—308.

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que teniendo que recibir declaración y al tenor de un interrogatorio recibido de la Plaza de Aranjuez á D. Eriverto Bornes, vecino que ha sido de la calle de la Montera, núm. 10, en esta corte, y donde no dan razón de su paradero actual ni figura en el padrón general, se le cita por este medio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle de Mesoneros Romanos, núms. 6 y 8, primero derecha para prestar la declaración arriba citada; en la inteligencia que, de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1902.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Salvador Haro. 16.—307.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por intoxicación, se cita á Francisco Llandi Pérez, soltero, de veintidós años, que habitó en esta corte, calle de Fernando VI, núm. 15, segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

12.—235.

LATINA

En virtud de providencia dictada el 22 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lati-

na de esta corte, delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que D. Cipriano Rico y Arias, jubilado, tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercitarán en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=Rubio.—El Secretario, Licenciado, Juan García Inés.

12.—237.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Llaguno y Compañía», contra la Sociedad «San Francisco», sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente

Finca

Una fábrica electro-harinera en el pueblo de Villarrobledo, provincia de Albacete, sita en la calle de San Francisco, edificio compuesto de planta baja, con dos dependencias y piso principal, edificadas en terreno de la propiedad del Ayuntamiento de Villarrobledo, cuya edificación deberá cederse en su día á beneficio del pueblo con calderas, máquinas de vapor, maquinaria del molino, bombas, artefactos, efectos y material eléctrico propio de la fábrica, mobiliario y demás enseres de la misma, cuya descripción y detalle consta en los autos antes mencionados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de noventa y un mil seiscientos veintiocho pesetas, en que han sido tasados pericialmente la fábrica y efectos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La subasta se celebrará el día treinta de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sito en la calle del General Castaños, número uno.

4.ª No existiendo títulos de propiedad no pueden ponerse de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con esta manifestación, sin que tengan derecho á exigir cosa alguna.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

39.—P.